

ACTA Nº 2 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO, EL JUEVES DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023.

En la Ciudad de Málaga, siendo las doce horas y veinte minutos del jueves, día 16 de febrero de dos mil veintitrés, se reúne, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Málaga sito en Avenida de Cervantes Nº 4, primera planta, en primera convocatoria, y para celebrar sesión ordinaria, la Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, con la asistencia de los Señores que, a continuación, se relacionan:

Presidente: D. Francisco Pomares Fuertes.

Vicepresidente: No asiste D. Luis Verde Godoy, siendo sustituido por D. José del Río Escobar, quien se ausenta tras el debate y votación del punto nº 8.

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D^a Rosa Sánchez Jiménez.

D^a Mar Torres Casado de Amezúa.

D. Francisco Cantos Recalde.

D. Carlos Conde O'Donnell, quien sustituye a D^a Elisa Pérez de Siles Calvo.

Grupo Municipal Socialista:

D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela.

D^a. Lorena Doña Morales.

D. Pablo Orellana Smith.

D. Jorge M. Quero Mesa.

D. Rubén Viruel del Castillo, quien sustituye a D^a Carmen Martín Ortiz.

Grupo Municipal Adelante Málaga:

D^a Francisca Macías Luque.

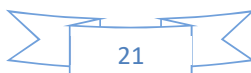
D^a Remedios Ramos Sánchez.

Grupo Municipal Ciudadanos:

D^a Noelia Losada Moreno.

Concejal No Adscrito:

D. Juan Cassá Lombardía.



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	1/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



Secretaria Delegada:

D^a. Margarita Mata Rodríguez.

Se encuentran presentes también en la sesión D. Francisco López Muñoz y D. Antonio José Paneque Caparrós, para intervenir en el punto nº 6 del orden del día, relativo a la distribución y reparto de alimentos en el marco del Programa FEGA y D^a. Jessica Gil Torres, para intervenir en el punto nº 8 del orden del día, relativo a las viviendas propiedad del IMV ubicadas en Maqueda.

Acreditada la existencia de quórum suficiente por parte de la Secretaria, se declaró abierta la sesión, dando paso al análisis de los puntos del orden del día.

I.- ACTAS.

PUNTO Nº 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE ENERO DE 2023.-

No hubo intervención por parte de los distintos Grupos Políticos, quedando aprobada por unanimidad de los presentes.

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186314ed7ff00bb?startAt=37.0&endsAt=53.0>

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PUNTO Nº 02.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.-

En relación con este asunto se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186314ed7ff00bb?startAt=53.0&endsAt=319.0>

Sobre este punto número 3 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

Sesión ordinaria 2/2023 de 16 de febrero de 2023

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, RELATIVA A LA APROBACIÓN

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Margarita Mata Rodríguez	Firmado Firmado	30/03/2023 21:24:00 30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	2/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



INICIAL DE LA ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 13 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Nuestra ciudad es a día de hoy uno de los referentes de la economía, la cultura y el desarrollo social, no sólo en España sino a nivel internacional.

Así las cosas y, la proliferación en estos últimos años de determinadas conductas asociadas al nudismo, la utilización exclusiva de ropa interior o de contenido erótico en los espacios públicos aconseja dotar al municipio de una nueva regulación, con el objeto de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida.

Lo que es más, uno de los principales motores del desarrollo de la ciudad es el turismo, y en aras de potenciarlo y mejorarlo, se considera conveniente regular aquellas conductas incívicas que dificultan la convivencia o deterioran la imagen y la percepción de una ciudad moderna e igualitaria.

Se parte, para ello, de un principio de garantía de los derechos y libertades individuales y se ajustan las medidas punitivas al principio de intervención mínima. De esta manera, las conductas individuales sólo se tipifican como infracciones en la medida en que afectan al derecho que tienen la ciudadanía a transitar por la ciudad sin tener que vivir situaciones molestas o perturbadoras. En definitiva, con esta nueva regulación se pretende poner freno a algunos comportamientos incívicos que puedan perturbar la convivencia en nuestra ciudad.

Por otra parte, en el Plan Normativo del Ayuntamiento de Málaga para el año 2023, aprobado por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de 30 de diciembre de 2022 y CSV XJCFK9SPPWM7VMKDNPMDJWK59 se incluye la modificación de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga.

Así, se propone la inclusión de un apartado séptimo en el artículo 36 y un apartado tercero en el artículo 38 del capítulo VI (usos inadecuados del espacio público) de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga del siguiente tenor literal:

“ Artículo 36

...

7. Salvo autorización municipal para lugares concretos, se prohíbe transitar o permanecer en la vía o espacios públicos:

- a) Sin ropa o únicamente en ropa interior.*
- b) Con ropa o complementos que representen los genitales del ser humano.*
- c) Con muñecos/as o elementos de carácter sexual”.*

Art. 38

...

3. En los supuestos contemplados en el apartado 7 del artículo 36, los/as agentes de la

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	3/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

Acta de la Sesión Ordinaria 16/02/2023

autoridad informarán, en primer lugar, a las personas involucradas respecto a la existencia de la prohibición contemplada en la presente ordenanza y requerirán el cese de su conducta, y sólo si se persiste en la actitud no permitida, se procederá a la formulación de la denuncia pertinente.”

Consta en el expediente el informe propuesta de 5 de octubre de 2022 de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno con CSV mA2OXOq7Mur1GBdQqneEw==, así como los informes favorables de Asesoría Jurídica y de Intervención General de fecha 21 de octubre de 2022 y 4 de noviembre de 2022 y CSV F4pA/2I+ePTEQ2YfHzOCFg== y FOsSa6Aq/8bUzHYnOwOu/A==, respectivamente.

Como esta propuesta normativa ha estado sometida en el Portal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga al trámite de Consulta Pública del 15 al 29 de septiembre de 2022 (ambos incluidos) y al trámite de Audiencia del 9 al 22 de noviembre de 2022 (ambos incluidos), consta en el expediente informe complementario de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2022 y CSV 6lGYUIhoJ/u52qXnJJwAMw== con el resultado de los referidos trámites.

Finalmente, esta propuesta normativa ha sido aprobada por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2022.

Consta además, el preceptivo informe de la Secretaría General del Pleno con fecha de 28 de diciembre de 2022 y CSV 7acnQW5XBDr4HHUGI2sbFA==, así como el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de 12 de enero de 2023 y CSV GVZ1dkxcrG2/AmcPlu78kw== en el que se valoran las observaciones contenidas en el informe de la Secretaría General del Pleno.

Tras la apertura del plazo para la presentación de enmiendas previsto en el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se ha presentado ninguna enmienda en la Comisión de Pleno correspondiente.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y vistos los arts. 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno, que atribuyen al Pleno la competencia para la aprobación de las normas municipales, se propone a ésta la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. La aprobación inicial de la modificación de la “Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga”, consistente en la introducción de los siguientes preceptos:

“Artículo 36.7. Salvo autorización municipal para lugares concretos, se prohíbe transitar o permanecer en la vía o espacios públicos:

- Sin ropa o únicamente en ropa interior.
- Con ropa o complementos que representen los genitales del ser humano.
- Con muñecos/as o elementos de carácter sexual”.

“Artículo 38. 3. En los supuestos contemplados en el apartado 7 del artículo 36, los/as agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a las personas involucradas

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 21:24:00 30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	4/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



respecto a la existencia de la prohibición contemplada en la presente ordenanza y requerirán el cese de su conducta, y sólo si se persiste en la actitud no permitida, se procederá a la formulación de la denuncia pertinente.”

Quedando, por tanto, la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La potestad reglamentaria municipal no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana. No es posible forjar una sociedad justa e igualitaria y que tienda a procurar el bienestar de la ciudadanía, si el valor de la convivencia está ausente y no se dispone de medios eficaces para restaurarla, por lo que se hace necesario dotar de los instrumentos idóneos a quienes garantizan la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana.


La apoyatura jurídica de la presente Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local. Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recogen también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española.

Pero el objetivo primordial de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de las demás personas y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, que enriquecen nuestra ciudad. Parte, para ello, de un principio de garantía de los derechos y libertades individuales y ajusta las medidas punitivas al principio de intervención mínima. De esta manera, las conductas individuales sólo se tipifican como infracciones en la medida en que afectan o impiden el libre ejercicio de las demás personas y para su sanción se tienen en cuenta los principios de lesividad y mínima trascendencia.

Afecta, por tanto, esta norma a un buen número de competencias locales sobre materias diversas, que tienen su regulación específica en el corpus legislativo municipal, que mantiene su vigencia en su práctica totalidad, por entender que es en cada una de las normas sectoriales donde cada materia encuentra su desarrollo más completo y adecuado. Sobre ellas incide esta Ordenanza de manera transversal, si bien recogiendo sólo aquellos aspectos que mayor relevancia tienen al objeto de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que puedan ocurrir en el espacio público. Especial mención merece al respecto



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 21:24:00	
Observaciones		Firmado	30/03/2023 14:22:00	
Url De Verificación	Página		5/49	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==			

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

Acta de la Sesión Ordinaria 16/02/2023

la normativa que regula el uso y disfrute de las playas, que se mantiene íntegramente en vigor, al ser éste un espacio singularizado, cuyos usos requieren del tratamiento diferenciado que allí se le dispensa, sin que, por tanto, sea objeto de la presente regulación.

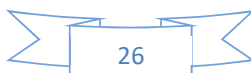
Otro de los objetivos de esta ordenanza es regular la publicidad, en la Ciudad de Málaga, en todos aquellos aspectos que pudiesen tener incidencia sobre la convivencia ciudadana, preservando los espacios públicos como lugares de convivencia, civismo e igualdad. Se trata de evitar aquella publicidad que atente contra la dignidad de las personas o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los referentes al de igualdad y no discriminación, al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Para ello se establecen los mecanismos para impedir cualquier tipo de publicidad que pueda fomentar una imagen discriminatoria o vejatoria de las personas en general, y en particular de las mujeres, siempre que por sus características excesivas se entienda que perturba la convivencia ciudadana.

La redacción de esta Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al pretender mejorar la regulación de la convivencia ciudadana y de la protección del espacio urbano, no introduce nuevas cargas administrativas, aclara situaciones que podían estar sujetas a diferentes interpretaciones, armoniza la normativa involucrada, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Del mismo modo, los objetivos generales que se persiguen con ella quedan justificados en esta exposición de motivos.

El Título I de la Ordenanza está destinado a regular una serie de disposiciones generales en las que se enmarcan las líneas maestras de la política de convivencia que desea impulsar el Ayuntamiento de Málaga, desde los principios generales de convivencia y civismo, con sus inherentes derechos y obligaciones ciudadanas, hasta medidas del fomento de los hábitos de convivencia.

El Título II establece las normas de conducta en el espacio público, las infracciones, sanciones e intervenciones específicas correspondientes a cada una de ellas. Incorpora, en sus diferentes capítulos, una estructura homogénea: en primer lugar, se definen los fundamentos generales o las finalidades que se persiguen con cada regulación; a continuación se establecen las normas de conducta que deben respetarse en cada caso y las sanciones que corresponden a cada una de ellas, y, finalmente, en los casos en que procede, se prevén las intervenciones específicas que pueden activarse en las diferentes circunstancias. Este Título II se divide en siete capítulos, referidos, respectivamente, a la degradación visual del entorno urbano, la limpieza del espacio público, las actividades de ocio en los espacios públicos, las actividades y prestaciones de servicios no autorizados y/o no demandados, las actitudes vandálicas, los usos inadecuados de los espacios públicos y la publicidad que perturbe la convivencia ciudadana.

El Título III regula las disposiciones comunes relativas al régimen sancionador y otras medidas de aplicación. Se divide en cuatro capítulos: disposiciones generales, régimen sancionador, medidas cautelares y medidas especiales sobre el cumplimiento de las sanciones, entre las que se contempla la rebaja de la sanción por pago anticipado y el cumplimiento de la sanción mediante actividades formativas o la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 21:24:00 30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	6/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



Finalmente, la Ordenanza se cierra con una Disposición Derogatoria que, aparte de la fórmula de derogación general, y en aras de la seguridad jurídica, enumera todos los preceptos de otras ordenanzas que se han incorporado a ésta, aun cuando, en la mayoría de los casos, se ha hecho con idéntico contenido, dado el espíritu conservacionista de las demás normas concurrentes, que ha dirigido la presente. Termina con una Disposición Adicional y una Disposición Final.

ÍNDICE

TÍTULO I.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

CAPÍTULO I.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Finalidad de la ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetivo.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación subjetivo.

CAPÍTULO II.- PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Artículo 4.- Principio de libertad individual.

Artículo 5.- Derechos de la Ciudadanía.

Artículo 6.- Deberes Generales de Convivencia y Civismo.

TÍTULO II.-NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO.

CAPÍTULO I.- DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO.

Artículo 7.- Fundamentos de la regulación.

Sección 1ª.- Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

Artículo 8.- Normas de Conducta.

Artículo 9.- Régimen de Sanciones.

Sección 2ª.- Carteles, folletos, pancartas y otros elementos similares.

Artículo 10.- Normas de Conducta.

Artículo 11.- Régimen de Sanciones.

Sección 3ª.- Disposiciones comunes a las dos Secciones anteriores.

Artículo 12.- Disposiciones Comunes.

Sección 4ª.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo

Artículo 13.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO II.- LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 14.-Fundamentos de la regulación.

Sección 1ª.- Necesidades fisiológicas.

Artículo 15.- Normas de Conducta.

Artículo 16.- Régimen de Sanciones.


Sección 2ª.- Residuos arrojados a la vía pública.

Artículo 17.- Normas de Conducta.

Artículo 18.- Régimen de Sanciones.



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	7/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



Sección 3ª.- Animales

Artículo 19.- Normas de Conducta.

Artículo 20.- Régimen de Sanciones.

Sección 4ª.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 21.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO III.- ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 22.- Fundamentos de la regulación.

Sección 1ª.- Normas de conducta en relación con las actividades de ocio en los espacios públicos.

Artículo 23.- Normas de Conducta.

Artículo 24.- Zonas de especial protección.

Sección 2ª.- Régimen de Sanciones.

Artículo 25.- Régimen de Sanciones.

Sección 3ª.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 26.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO IV.- ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS.

Artículo 27.- Fundamentos de la regulación.

Artículo 28.- Normas de Conducta.

Artículo 29.- Régimen de Sanciones.

Artículo 30.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO V.- ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 31.- Fundamentos de la Regulación.

Artículo 32.- Normas de Conducta.

Artículo 33.- Régimen de Sanciones.

Artículo 34.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO VI. - USOS INADECUADOS DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 35.- Fundamentos de la Regulación.

Artículo 36.- Normas de Conducta.

Artículo 37.- Régimen de Sanciones.

Artículo 38.- Intervenciones Específicas.

CAPITULO VII.- PUBLICIDAD QUE PERTURBE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 39.- Fundamentos de la Regulación

Artículo 40.- Normas de Conducta

Artículo 41.- Régimen de Sanciones


Artículo 42.- Intervenciones específicas

TITULO III.- RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43.- Personas Responsables.

Artículo 44.- Conductas constitutivas de infracción administrativa.

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00	
Observaciones		Página	8/49	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==			

Artículo 45.- Responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador.

Artículo 46.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

Artículo 47.- Graduación de las sanciones.

Artículo 48.- Infracción Continuada.

Artículo 49.- Concurrencia de Sanciones.

Artículo 50.- Concurrencia con Infracción Penal.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 51.- Procedimiento Sancionador.

Artículo 52.- Caducidad del procedimiento sancionador.

CAPÍTULO III.- MEDIDAS CAUTELARES.

Artículo 53.- Medidas Cautelares.

CAPÍTULO IV.- MEDIDAS ESPECIALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES.

Sección 1ª.- De la rebaja de la sanción por pago inmediato.

Artículo 54.- Rebaja de la sanción por pago inmediato.

Sección 2ª.- Del cumplimiento de la sanción de multa a través de otras medidas.

Artículo 55.- El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: Asistencia a Cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

Artículo 56.- Aplicación de las alternativas.

Artículo 57.- Procedimiento para su aplicación.

Artículo 58.- Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar.

Disposición Adicional Única.

Disposición Derogatoria Única.

Disposición Final. Entrada en vigor de la Ordenanza.

TÍTULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO I. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Finalidad de la ordenanza

Esta ordenanza tiene por finalidad:

a. Preservar el espacio público como lugar de convivencia en el que la ciudadanía pueda ejercer libremente sus actividades de encuentro, trabajo, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de otras personas.

b. Garantizar el derecho a la utilización de los espacios públicos conforme a su naturaleza y normas específicas reguladoras.

c. Fomentar la sensibilización ciudadana como instrumento más adecuado para erradicar las conductas incívicas y antisociales y hacer prevalecer los valores de la convivencia y el mejor desarrollo de las libertades públicas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetivo.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se extiende a todo el término municipal



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	9/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



de Málaga y comprende la protección de los bienes de uso o servicios públicos de titularidad municipal puestos a disposición de la ciudadanía para el libre desarrollo de sus actividades, así como de los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, en cuanto estén destinados al público o constituyan equipamientos, instalaciones, infraestructuras o elementos de un servicio público, así como a las fachadas de los edificios y cualesquiera otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad privada, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Esta ordenanza se aplica a todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Málaga, cualquiera que sea su situación jurídico-administrativa.

2. Se aplicará también a las conductas realizadas por menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la propia ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, las personas que se encuentren legalmente a cargo de los/as menores, también podrán ser considerados/as responsables de las infracciones cometidas por éstos/as, en los términos previstos en la presente y demás normas que resulten de aplicación.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 4.- Principio de libertad individual.


Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad, con los únicos límites del respeto a las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, y con el deber de mantener en todo caso el espacio público en condiciones adecuadas para la convivencia.

Los límites que definen este principio informarán el ejercicio de los derechos de la ciudadanía en las materias que regula la presente ordenanza.

Artículo 5.- Derechos de la ciudadanía.

Todas las personas tienen derecho:

- A usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad.
- A ser amparadas por la Administración Municipal en el ejercicio de estos derechos conforme a la normativa en vigor y dentro de las competencias municipales.
- Al buen funcionamiento de los servicios públicos municipales y a su prestación en condiciones de igualdad de acceso.
- A ser informadas por el Ayuntamiento de los derechos y obligaciones que como ciudadanas o ciudadanos les corresponden, mediante campañas de divulgación de ésta y otras normas que los amparen y a través de la colaboración de entidades y asociaciones y de los órganos de participación de las Juntas Municipales de Distrito, que podrán plantear cuestiones en materia de convivencia y civismo, así como propuestas de acción para la mejora de la convivencia en la ciudad.
- A disfrutar del paisaje urbano de la ciudad como elemento integrante de la calidad de vida de las personas.
- A que el Ayuntamiento disponga e impulse medidas para el fomento de la convivencia ciudadana.

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00	
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Página	10/49	

Artículo 6.- Deberes generales de convivencia y de civismo.

- a) Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Málaga respetarán las normas de conducta previstas en ella.
- b) Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales, o de cualquier otra índole, más lo necesiten.
- c) Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen todas las demás personas a usarlos y disfrutarlos.
- d) El uso de los espacios públicos se realizará de modo que no se causen molestias innecesarias a las demás personas y siempre con respeto al entorno medioambiental.
- e) Todas las personas tienen el deber de colaborar con las autoridades y agentes municipales en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

TÍTULO II. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO I. DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO

Artículo 7- Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, como elemento integrante de la calidad de vida de las personas, que es indisoluble del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y ornato.

Sección Primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

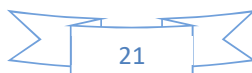
Artículo 8.- Normas de Conducta.


1. Está prohibido realizar toda clase de grafitos, pintadas, manchas, garabatos, escritos, inscripciones o grafismos con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o instrumento (aerosoles, rotuladores y análogos), o rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público y, en general, en todos los bienes o equipamientos objeto de protección en esta ordenanza, de acuerdo con su artículo 2.

2. Quedan excluidos de la prohibición los murales artísticos que se realicen con autorización expresa del Ayuntamiento y, en caso de efectuarse sobre inmuebles de titularidad privada, con el consentimiento de la persona propietaria, que no supongan un menoscabo de la protección del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural, ni del ornato de la ciudad. La autorización municipal establecerá las condiciones y requisitos a los que habrá de ajustarse la actuación.

Artículo 9.- Régimen de sanciones.

1. La realización de las conductas descritas en el artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750,00 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00	
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Página	11/49	

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, sancionables con multa de 750,01 a 1.500 € las pintadas o grafitos que supongan un daño o deterioro grave del entorno y, en todo caso, las que se realicen:

- En los elementos del transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.
- En los elementos de los parques y jardines públicos.

3. Las infracciones tendrán el carácter de muy graves y serán sancionadas con multa de 1.500,01 € a 3.000,00 €, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos, edificios o inmuebles catalogados o protegidos.

Sección Segunda: Carteles, folletos, pancartas y otros elementos similares.

Art. 10. Normas de Conducta.

La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal, quedando prohibida su colocación en farolas, semáforos y demás elementos del mobiliario urbano, así como en otros lugares de la vía pública y en fachadas que den a ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en las ordenanzas municipales reguladoras de la limpieza de los espacios públicos y de las actividades publicitarias. Asimismo queda prohibido arrancar, rasgar y tirar al espacio público los elementos colocados.

Artículo 11.- Régimen de Sanciones.

1. Los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve y sancionados con multa de hasta 750,00 €.

2. Tendrán, no obstante, la calificación de infracciones graves, sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 €, la realización de esas mismas conductas cuando supongan un daño o deterioro grave del entorno y, en todo caso, las que se realicen:

- En los elementos del transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.
- En los elementos de los parques y jardines públicos.

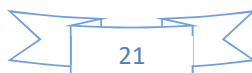
3. Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos, edificios o inmuebles catalogados o protegidos, tendrán la consideración de muy graves y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000,00 €.

Sección Tercera: Disposiciones Comunes a las dos Secciones anteriores.

Artículo 12.- Disposiciones Comunes.

Tendrán la consideración de actos individualizados a efectos de sanción cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que contravenga lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de esta ordenanza.

Sección Cuarta: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo.



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	12/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



Artículo 13.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos de las conductas infractoras descritas en los artículos 8 y 10, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados para realizar las actividades prohibidas.

2. Asimismo, si por las características de los materiales empleados o del bien afectado fuera posible la limpieza y restitución inmediata a su estado anterior, agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO II. LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 14.- Fundamentos de la regulación.

Es fundamento de la regulación contenida en este capítulo la protección de la salubridad pública, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y de un medio ambiente adecuado, así como el respeto a las pautas generales aceptadas de convivencia y civismo.

Sección Primera: Necesidades fisiológicas

Artículo 15.- Normas de Conducta.

Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como defecar, orinar y escupir, en cualquiera de los espacios definidos en el artículo 2 de esta ordenanza.

Artículo 16.- Régimen de Sanciones.

1. Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de hasta 300,00€.


2. Constituirán infracción grave sancionada con multa de 300,01€ a 1.500€ cuando dichas conductas se realicen en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores o cuando se hagan en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos o en los espacios públicos contiguos a los mismos.

Sección Segunda: Residuos arrojados a la vía pública

Artículo 17.- Normas de Conducta.

Está prohibido arrojar, abandonar o dejar en la vía pública, durante el uso normal de los espacios públicos, todo tipo de residuos tales como colillas, cáscaras, papeles, chicles, restos de comida, envases, latas, botellas, vasos, bolsas o cualquier otro desperdicio similar, que habrán de ser depositados en las papeleras y contenedores dispuestos al efecto.

Artículo 18.- Régimen de Sanciones.

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00	
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Página	13/49	

1.- Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de hasta 300,00€.

2.- Cuando las conductas descritas en el artículo 17 sean realizadas desde vehículos en marcha, viviendas en altura o pongan en peligro la higiene, salubridad o seguridad de las personas que transiten por las vías públicas, serán constitutivas de infracción grave y se sancionarán con multa de 300,01€ hasta 1.500€.

Sección Tercera: Animales.

Artículo 19. Normas de conducta

1. Las personas propietarias y poseedoras, así como quienes conduzcan animales domésticos en los espacios públicos, quedan obligadas a la recogida inmediata de las deyecciones de éstos, cuidando, en todo caso, de que no orinen ni defequen en aceras y otros espacios de tránsito.

2. Por razones de salud pública y protección del medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados y a cualquier otro, en especial a las palomas urbanas, en los espacios públicos, así como en cualesquiera otros lugares, tales como solares o inmuebles, cuando, en este último caso, pudiera convertir los mismos en focos de insalubridad o generar suciedad o molestias.

Artículo 20.- Régimen de sanciones.

1. La infracción de la obligación impuesta en el apartado 1 del artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de 75,00€ a 500,00€, que se aplicará en su grado máximo cuando tenga lugar en parques y jardines, calles peatonales, zonas de gran confluencia de público o adyacentes a centros educativos y sanitarios.

2. Las conductas descritas en el apartado 2 del artículo anterior tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con multa de 75,00€ a 500,00€.

Sección Cuarta: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo

Artículo 21.- Intervenciones específicas.

En el caso de las conductas descritas en los artículos 17 y 19 de este Capítulo, si fuera posible la limpieza y restitución inmediata del espacio público a su estado anterior, agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO III. ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 22.-Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	14/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de menores, el derecho al descanso y tranquilidad vecinal, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública además de otros bienes como, por ejemplo, la competencia leal en el marco de una economía de mercado y los derechos de las personas consumidoras y usuarias, regulando el uso y disfrute de los espacios y de la vía pública evitando una utilización abusiva y excluyente de los mismos que perturbe la normal convivencia ciudadana garantizando la seguridad pública.

Sección Primera: Normas de conducta en relación con las actividades de ocio en los espacios públicos.

Artículo 23. Normas de conducta

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido:

a) Consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos a los menores de dieciocho años.

b) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas con ocasión de la celebración de fiestas y ferias patronales o populares que se encuentren oficialmente reconocidas por el Ayuntamiento o hayan sido expresamente autorizadas por éste. Todo ello, sin perjuicio de los derechos de reunión y de manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa vigente.


c) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios públicos mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.

d) La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.

e) La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.

2. Las personas organizadoras de cualquier acto de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores, siendo responsables de ello, quedando obligadas a garantizar la seguridad de las personas y los bienes, a velar para que los espacios públicos no se ensucien ni deterioren y a la reposición de los mismos a su estado original.

Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizaran aquellas conductas, las personas responsables de la organización lo comunicarán inmediatamente a la policía local que como agentes de la autoridad, podrán optar en caso necesario por la suspensión de la actividad.

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00	
Observaciones		Página	15/49	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==			

Artículo 24.- Zonas de especial protección.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá declarar determinados espacios públicos como “Zonas de especial protección” cuando se considere que las alteraciones citadas hayan producido o puedan producir una grave perturbación de la convivencia ciudadana. Estas zonas una vez declaradas, serán debidamente señalizadas.

2. Se considerarán zonas de especial protección las que así sean declaradas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y las que se encuentren próximas a centros sanitarios, colegios, parques infantiles, residencias de mayores y otras de análogas características.

3. La realización de conductas que alteren la convivencia ciudadana en las zonas de especial protección servirá como circunstancia de graduación de la sanción concreta que proceda imponer.

Sección Segunda: Régimen de Sanciones.

Artículo 25.- Régimen de Sanciones.

1. Las conductas descritas en los apartados a) y b) del apartado 1 del artículo 23 tendrán la consideración de infracciones leves y serán sancionadas con multa de hasta 300,00€.

2. Las conductas tipificadas en los apartados c), d) y e) del apartado 1 del artículo 23 serán consideradas infracciones graves y llevarán aparejada multa de 301,00€ a 24.000,00€.

3. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año tendrá asimismo la consideración de infracción grave y será sancionada con multa de 301,00€ a 3.000€.

4. Se considerarán infracciones muy graves, sancionadas con multa de 24.001€ a 60.000€:

a) Las infracciones tipificadas como graves cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes, para la seguridad e integridad física de las personas o para la salud pública.


b) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año.

Sección Tercera: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 26.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.

2. Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 21:24:00	
Observaciones		Firmado	30/03/2023 14:22:00	
Url De Verificación	Página		16/49	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==			

graves a la ciudadanía, agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán facilitar a las personas en estado de embriaguez el acceso a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

CAPÍTULO IV.- ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS

Artículo 27.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública y los derechos de personas consumidoras y usuarias.

Artículo 28.- Normas de conducta.

Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios en el espacio público que debiendo contar con autorización municipal, carecieran de ella, y en particular, el ofrecimiento de compra y/o venta de todo tipo de bienes y servicios de manera persistente o intimidatoria, siempre que no hayan sido demandados por el/la usuario/a, tales como tarot, videncia, masajes o tatuajes, aparcamiento, ordenación y vigilancia de vehículos, u otros análogos que afecten a los derechos protegidos a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 29.- Régimen de sanciones.

Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve, y se sancionarán con multa de hasta 500,00€.

Artículo 30.- Intervenciones específicas

En los supuestos recogidos en el artículo anterior el personal responsable como agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones, y los materiales o medios empleados.

CAPÍTULO V. ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

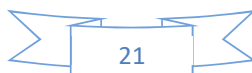
Artículo 31.- Fundamentos de la regulación.

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas y la integridad del patrimonio municipal.

Sección Primera: Normas de Conducta.

Artículo 32.- Normas de Conducta.

1. Queda prohibida cualquier actuación sobre el mobiliario urbano o cualesquiera otros bienes de los definidos en el artículo 2 de esta ordenanza, que sea contraria a su uso o destino o que implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal utilización.
2. Quedan especialmente prohibidas las conductas que a continuación se relacionan:



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 21:24:00 30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	17/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



- a) La manipulación, alteración o modificación en las instalaciones o elementos de farolas, arquetas y cuadros eléctricos que produzcan la rotura de su luminaria, báculos, basamentos, conexiones interiores, rotura o substracción de tapas y registros u otras similares que impliquen o impidan el normal funcionamiento de las instalaciones.
- b) La modificación y alteración en las instalaciones de juegos, zonas deportivas, duchas públicas, bancos, hornacinas, placas y elementos decorativos instalados en calles y plazas públicas de la ciudad.
- c) La modificación o alteración de los báculos, quioscos, cadenas, balaustradas, casetas, soportes publicitarios, rótulos identificativos de calles y del nomenclátor y demás elementos utilizados en los espacios públicos, destinados a señalar e indicar el uso adecuado de los mismos.
- d) La modificación o alteración de paradas de bus y de bicicletas de alquiler, marquesinas, estaciones de metro y sus elementos, termometría, televisión y otros destinados a garantizar y utilizar los servicios de tráfico y transporte.
- e) La modificación o alteración de vehículos destinados al transporte colectivo de personas viajeras, así como de los elementos auxiliares o accesorios de los mismos.
- f) La manipulación, alteración o deterioro de monumentos y edificios públicos, así como de los basamentos, pedestales, columnas, cruces, azulejos conmemorativos y otros hitos identificativos que componen el patrimonio artístico-monumental de la ciudad.
- g) La manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismos y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso, así como depositar petardos, colillas de cigarros u otras materias encendidas y materiales, instrumentos u objetos peligrosos.
- h) Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.
- i) Dañar las plantas y las instalaciones complementarias de los jardines y parques de la ciudad, causar desperfectos y suciedades y no atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular el personal de vigilancia de los recintos o agentes de la Policía Municipal.

Sección Segunda: Régimen de Sanciones.

Artículo 33.- Régimen de Sanciones.

1. La conducta descrita en la letra i) del apartado 2 del artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750,00€.
2. Las demás conductas tipificadas en el artículo 32, apartado 2, letras a) a h) tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01€ a 1.500,00€.
3. Se calificarán como infracción muy grave y se sancionarán con multa de 1.500,01€ a 3.000,00€, las conductas descritas en el apartado anterior de este precepto, cuando generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas.

Sección Tercera: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo

Artículo 34.- Intervenciones específicas.



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	18/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



En los supuestos recogidos en el presente capítulo, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.

CAPÍTULO VI.- USOS INADECUADOS DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 35.- Fundamentos de la regulación.

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo pretenden salvaguardar, como bienes especialmente protegidos, el derecho que tienen la ciudadanía a transitar por la ciudad sin tener que vivir situaciones molestas o perturbadoras, la libre circulación de las personas, así como el correcto uso de las vías y los espacios públicos, conforme a la naturaleza y destino de éstos.


Artículo 36.- Normas de conducta

1. Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos.
2. Está especialmente prohibida la práctica de juegos en los espacios públicos que puedan poner en peligro la integridad física de otras personas o causar daño en los bienes, servicios e instalaciones, y, de forma concreta, la realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines, fuera de las áreas que se pudieran habilitar a tal fin.
3. Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.
4. Queda prohibido portar mechas encendidas o explosionar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios en la vía pública, salvo autorización expresa.
5. Se prohíben las prácticas sexuales y el ofrecimiento, solicitud, negociación y aceptación directa o indirecta de servicios sexuales en la vía pública, cuando estas prácticas afecten a la convivencia ciudadana.
Se entiende que estas prácticas afectan a la convivencia ciudadana cuando se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de centros docentes, educativos, parques infantiles, zonas residenciales o de cualquier otro lugar en el que se realicen actividades comerciales o empresariales.
6. Se prohíbe el encendido de hogueras en el espacio público, así como el acopio de materiales para dicho fin, salvo en los supuestos de fiestas populares o tradicionales debidamente autorizadas.
7. Salvo autorización municipal para lugares concretos, se prohíbe transitar o permanecer en la vía o espacios públicos:
 - a) Sin ropa o únicamente en ropa interior.
 - b) Con ropa o complementos que representen los genitales del ser humano.
 - c) Con muñecos/as o elementos de carácter sexual".

Artículo 37. Régimen de sanciones

1. Las conductas descritas en los apartados del artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, salvo las excepciones del apartado siguiente, y serán sancionadas



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00	
Observaciones		Página	19/49	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==			

con multa de hasta 750,00€.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01€ a 1.500,00€ las conductas tipificadas como infracciones en el apartado 5 del artículo 36, consistentes en la realización de prácticas sexuales y la solicitud o demanda de servicios sexuales retribuidos por parte de potenciales clientes, así como la del apartado 1 cuando se ejerza directa o indirectamente con acompañamiento de menores o de personas con discapacidad, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Penal.

Artículo 38. Intervenciones específicas

1. El importe de las sanciones que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36, apartado 5 de esta ordenanza, se recaude por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, será destinado de forma íntegra a sufragar programas municipales de ámbito social, de formación y empleo, para aquellas personas que ejerzan el trabajo sexual en los términos previstos en esta ordenanza y en especial a aquéllas que decidan abandonar su ejercicio, atendiendo así a las víctimas de esta lacra.

2.- En los supuestos en que proceda de los recogidos en el mismo precepto, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cuidadosamente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.

3. En los supuestos contemplados en el apartado 7 del artículo 36, los/as agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a las personas involucradas respecto a la existencia de la prohibición contemplada en la presente ordenanza y requerirán el cese de su conducta, y sólo si se persiste en la actitud no permitida, se procederá a la formulación de la denuncia pertinente.

CAPITULO VII PUBLICIDAD QUE PERTURBE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 39.- Fundamentos de la Regulación

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se quiere evitar toda publicidad que pueda fomentar una imagen discriminatoria o vejatoria de las personas en general, y en particular de las mujeres, así como toda aquella publicidad que pueda perturbar la convivencia ciudadana.

Artículo 40.- Normas de Conducta

Tendrá la consideración de publicidad ilícita que afecta a la convivencia ciudadana la que a continuación se relaciona:

1. La publicidad que presente a cualquier persona, y en particular a las mujeres de forma vejatoria, utilizando el cuerpo o parte del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende publicar.

2. La colocación, reparto, divulgación o difusión de publicidad que promueva cualquier tipo de violencia, el consumo de prostitución o la explotación sexual.

En ambos casos, la afectación a la convivencia se entenderá producida cuando su magnitud y trascendencia altere la pacífica convivencia concurriendo las circunstancias previstas en el Artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 41.- Régimen de Sanciones



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	20/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



Los hechos que puedan constituir publicidad ilícita se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal para que, en su caso, pueda ejercer las acciones que correspondan frente a la misma. Si éste no considerase pertinente el ejercicio de tales acciones, cuando en los mismos concurren los requisitos establecidos en el artículo anterior alterando la pacífica convivencia, se calificarán como infracciones a la presente Ordenanza conforme a los siguientes criterios:

- 1.- Las conductas descritas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, y serán sancionadas con multa de hasta 750,00€.
- 2.- Tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01€ a 1.500,00€ toda publicidad que fomente el consumo de prostitución y explotación sexual, cuando se lleve a cabo en:
 - En lugares con gran afluencia de público, y alrededores de los mismos, a menos de 500 metros
 - En espacios de centros docentes y educativos, y otros espacios con afluencia de público infantil y/o juvenil y alrededores del mismo, a menos de 500 metros
 - En lugares cercanos a vías de circulación de vehículos.
 - La reiteración de infracciones leves.
- 3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves, la reiteración de infracciones graves, y se sancionarán con multa de 1.500,01€ a 3.000,00€.

Artículo 42 Intervenciones específicas

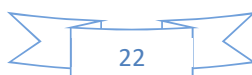
Cuando se tenga conocimiento de la publicidad descrita en el presente capítulo agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo. Los gastos causados por la retirada correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43.- Personas Responsables.

1. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes y autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.
2. Las leyes reguladoras de los distintos regímenes sancionadores podrán tipificar como infracción el incumplimiento de la obligación de prevenir la comisión de infracciones administrativas por quienes se hallen sujetos a una relación de dependencia o vinculación.
3. Cuando el cumplimiento de una obligación establecida por una norma con rango de ley corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. No obstante, cuando la sanción sea pecuniaria y sea posible se individualizará en la resolución en función del grado de participación de cada responsable.



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 21:24:00 30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	21/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



4. La muerte o fallecimiento de la persona física sancionada extingue la responsabilidad y con ello la sanción impuesta, que no es transmisible a los/as herederos/as o legatarios/as.

5. Los representantes legales de los/as menores de edad pero mayores de dieciséis años serán responsables solidarios/as del pago de las multas, derivadas de las infracciones cometidas por éstos/as que también se contemplen en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, salvo que se trate de obligaciones que hayan de cumplir personalmente, como las medidas alternativas recogidas en el art. 55 de la presente ordenanza.

Artículo 44.- Conductas constitutivas de infracción administrativa.

Constituyen infracciones administrativas a la presente ordenanza las conductas que han sido descritas en cada uno de los preceptos del título anterior, que asimismo establece la calificación de las infracciones, distinguiendo entre leves, graves y muy graves, y la sanción que les corresponde.

Artículo 45.- Responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador.

Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia a la persona responsable de la infracción de la reposición de la situación alterada por ella misma a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que será determinada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora. De no satisfacerse la indemnización en el plazo que se determine en función de su cuantía, se procederá en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el apremio sobre el patrimonio.

Artículo 46.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones tipificadas en el Capítulo III del Título II de esta Ordenanza, denominado Actividades de Ocio en los Espacios Públicos, prescribirán:

- Las leves, al año
- Las graves, a los tres años
- Las muy graves, a los cuatro años

2. a) Las infracciones tipificadas en el resto de Capítulos del Título II de esta Ordenanza prescribirán:

- Las leves, a los seis meses
- Las graves, a los dos años
- Las muy graves, a los tres años

b) Las sanciones impuestas por razón de estas infracciones prescribirán:

- Las leves, al año
- Las graves, a los dos años
- Las muy graves, a los tres años

Artículo 47.- Graduación de las sanciones.

1.- La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	22/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



siguientes:

- a) La gravedad de la infracción
- b) La existencia de intencionalidad
- c) La trascendencia social de los hechos
- d) La naturaleza de los perjuicios causados
- e) La reincidencia
- f) La reiteración
- g) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las leyes técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- h) El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de éste sin consideración al posible beneficio económico

2.- Para la determinación concreta del importe económico de las multas que se impongan por infracciones leves a esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves competencia del Ayuntamiento de Málaga.

3.- Se entiende que hay reincidencia cuando se haya cometido en el término de un año más de una infracción a esta ordenanza, siempre que sean de la misma naturaleza y así haya sido declarado por resolución administrativa firme. Se considerará reiteración la comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza, en el término de un año, cuando así se haya declarado por resolución administrativa firme.

4.- En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 48.-Infracción Continuada.

Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, sin perjuicio de su consideración como actos individualizados en los supuestos previstos en el artículo 12 de esta ordenanza.

Artículo 49.- Concurrencia de Sanciones.

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a las personas responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de que se trate.

Artículo 50.- Concurrencia con Infracción Penal.

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

2. En el caso de que se tenga conocimiento de la existencia de un proceso penal sobre



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 21:24:00
Observaciones		Página	23/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



los mismos hechos, se solicitará la oportuna comunicación.

3. Recibida la comunicación, en caso de identidad, el órgano competente ordenará la suspensión del procedimiento hasta que recaiga resolución judicial, con interrupción de los plazos de prescripción y de caducidad, resolviendo después sobre la exigencia o no de responsabilidad administrativa, y estableciéndose la vinculación a los hechos declarados probados por sentencia judicial firme respecto de los procedimientos sancionadores que se sustancien.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 51.- Procedimiento Sancionador.

1. El procedimiento para sancionar las infracciones leves a la presente ordenanza será el regulado en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga.

2. El procedimiento para sancionar las infracciones graves y muy graves a la presente ordenanza será el establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 octubre, o en la normativa sectorial específica de aplicación.

Artículo 52.- Caducidad del procedimiento sancionador.

La caducidad del procedimiento para sancionar las faltas leves, graves y muy graves a la presente ordenanza se producirá por el transcurso del plazo máximo deduración del procedimiento, establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 octubre, en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga, o en la normativa sectorial específica de aplicación.

CAPÍTULO III. MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 53.- Medidas Cautelares.

1.- Las medidas de retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos, efectuadas por agentes de la autoridad, conforme a lo previsto en el Título II de esta ordenanza, a fin de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, se ajustarán en su aplicación al principio de proporcionalidad. Tales medios o instrumentos se depositarán y custodiarán en las dependencias municipales que el Ayuntamiento determine.

2.- En la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador habrá un pronunciamiento sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y el destino de los elementos objeto de la intervención, que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

CAPÍTULO IV. MEDIDAS ESPECIALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES

Sección Primera. De la reducción de la sanción

Artículo 54.- Terminación anticipada

Iniciado el procedimiento, si el infractor reconoce su responsabilidad en los hechos denunciados, el mismo podrá resolverse con la imposición de la sanción que proceda,



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	24/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



cuyo importe se verá reducido un 20%. Si antes de la resolución se realizase el pago, se aplicará una reducción del 20% del importe, o del 30% si aquél tiene lugar en los 15 días siguientes a la notificación de la incoación, lo que implicará la terminación del procedimiento.

Las reducciones anteriores son acumulables entre sí y producirán los siguientes efectos: renuncia a formular alegaciones (en el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas), firmeza de la sanción y agotamiento de la vía administrativa en materia de recursos.

Si el pago no fuese íntegro, no será de aplicación lo anterior, teniéndose como un ingreso a cuenta, siguiéndose el procedimiento. En este caso, si la resolución estimase la inexistencia de responsabilidad, se procederá a la devolución de la cantidad parcialmente ingresada.

Sección Segunda. Del cumplimiento de la sanción de multa a través de otras medidas

Artículo 55.- El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: asistencia a cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

El Ayuntamiento podrá autorizar que la sanción de multa por la comisión de infracciones leves previstas en esta ordenanza pueda cumplirse mediante la asistencia alternativa y voluntaria a charlas y cursos relacionados con la convivencia ciudadana y la realización de actuaciones sociales comunitarias consistentes en la incorporación o participación en programas de formación vinculados con el fomento de la convivencia ciudadana y en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, prestando los infractores su servicio personal sin sujeción laboral alguna y sin retribución, en actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, con el fin de hacer comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido y ser evitados así en el futuro.

Artículo 56.- Aplicación de las alternativas.

La participación en las alternativas podrá instarse por las personas infractoras comprendidas entre los 14 y 29 años de edad. Las personas menores de edad a la fecha de la solicitud deberán aportar escrito de autorización de sus representantes legales para acogerse a esta posibilidad. La aplicación del régimen alternativo podrá instarse únicamente en caso de comisión de infracciones leves y será admitida si se reúnen los requisitos aludidos y no se haya adoptado previamente para el mismo precepto infringido. Si se comprueba que la persona infractora es reincidente será necesario para su aceptación el previo informe del Área de Derechos Sociales.

Artículo 57.- Procedimiento para su aplicación.

Para la aplicación de esta medida de cumplimiento de las sanciones económicas prevista en el artículo anterior, se estará a lo dispuesto en el Reglamento municipal para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves.

Artículo 58.- Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar.

Las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad y las jornadas de formación tendrán una duración máxima de 4 horas diarias cada una. La correspondencia con la sanción será la siguiente: por 2 horas de trabajo o de formación se condonarán 50 euros

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	25/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



del importe de la sanción. Cuando la sanción económica no fuese múltiplo de 5, se redondeará la cantidad resultante inferior, debiéndose tener en cuenta no obstante la duración mínima de los programas de formación. La ejecución de las jornadas estará regida por el principio de flexibilidad, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del/la sancionado/a con el cumplimiento de los trabajos, y se tendrán en cuenta a estos efectos las cargas personales y familiares.

Disposición adicional única. Acuerdos con organizaciones y entidades para facilitar el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad.

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad sea posible, mediante la adopción de acuerdos o la realización de convenios con organizaciones y entidades que por razón de sus actividades puedan acoger el desarrollo de tales prestaciones.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza y concretamente los siguientes preceptos de las ordenanzas que se detallan a continuación:

1.- Ordenanza para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos:

f) Artículo 5.1.

g) Artículo 5.2.a), b) y d)

h) Artículo 104.1.d)

2.- Ordenanza sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales potencialmente peligrosos:

i) Artículo 35.3.14.

j) Artículo 6.23

k) Artículo 13.5

3.- Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes:

l) Artículos 18, 20 y 21

4.- Queda derogado el apartado del Anexo de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza reguladora de la Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, relativo a Circulación, descrito con la siguiente redacción: "Ejercer la actividad de aparcamiento y ordenación de vehículos en la vía pública, sin la preceptiva autorización".

Disposición Final. Entrada en vigor de la Ordenanza.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la propuesta con **13 votos a favor**, (6 de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 del



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	26/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y **2 abstenciones** (de las representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana.

SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.

PUNTO Nº 03.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES, RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN LA ASOCIACIÓN SILVER ECONOMY HUB.-

En relación con este asunto se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186314ed7ff00bb?startAt=319.0&endsAt=358.0>

Sobre este punto número 3 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

Sesión ordinaria 2/2023 de 16 de febrero de 2023

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES, RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN LA ASOCIACIÓN SILVER ECONOMY HUB.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 6 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO el informe del Jefe de Servicio del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad de fecha 3 de febrero de 2023, con CVS: *KvqdtlfUPdFRIFxW2ZqMHA*==, en el que indica, entre otros aspectos:

- *Justificación de la necesidad.*
- *Que no existe cuota de membresía.*
- *Calidad de socios fundadores.*



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 21:24:00 30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	27/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

Acta de la Sesión Ordinaria 16/02/2023

VISTO el informe sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitido por el Interventor Adjunto de fecha 2 de febrero de 2023, con CVS: CM0sNrKqLn6WQmk50UaeQ==

CONSIDERANDO, que los acuerdos relativos a la participación en asociaciones constituidas al amparo de la legislación reguladora del ejercicio del derecho de asociación corresponden al Pleno en uso de su competencia residual prevista en el artículo 123.1.p) de la LRBRL, en relación con la legislación reguladora del ejercicio del derecho de asociación, y que se adoptarán por mayoría simple de votos.

En base a los anteriores considerandos y a la documentación obrante en el expediente, tengo a bien proponer al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero: Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga en la Asociación Silver Economy Hub.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la propuesta con **8 votos a favor** (6 de los representantes del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) **y 7 abstenciones** (5 de los representantes del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga en la Asociación Silver Economy Hub.

PUNTO Nº 04.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE TURISMO, RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN LA ASOCIACIÓN SITE SPAIN.-

En relación con este asunto se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186314ed7ff00bb?startAt=358.0&endsAt=390.0>

Sobre este punto número 4 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 21:24:00 30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	28/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



Sesión ordinaria 2/2023 de 16 de febrero de 2023

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE TURISMO, RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN LA ASOCIACIÓN SITE SPAIN.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 9 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO el informe del Jefe de Servicio del Área de Turismo de fecha 3 de febrero de 2023 y con CVS: hrONw6hmNIXgTk65zMnTXg==, en el que indica, entre otros aspectos:

- Justificación de la necesidad.
- Procedimiento de adhesión.
- Que no existe cuota de membresía.
- Calidad de socios.

VISTO el informe sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitido por el Interventor General de fecha 8 de febrero de 2023 con CVS: RFlog83HAM5775lg8dD7Ag==

CONSIDERANDO, que los acuerdos relativos a la participación en asociaciones constituidas al amparo de la legislación reguladora del ejercicio del derecho de asociación corresponden al Pleno en uso de su competencia residual prevista en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la legislación reguladora del ejercicio del derecho de asociación, y que se adoptarán por mayoría simple de votos.

En base a los anteriores considerandos y a la documentación obrante en el expediente, tengo a bien proponer al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero: Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga en la Asociación “Site Spain”, así como el abono de la cuota de membresía que corresponda.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la propuesta con **8 votos a favor** (6 de los representantes del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejil no adscrito) **y 7 abstenciones** (5 de los representantes del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga).


PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga en la Asociación



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	29/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



“Site Spain”, así como el abono de la cuota de membresía que corresponda.

PUNTO Nº 05.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y DEPORTE, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA Y NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD A D. JOSÉ MANUEL CUENCA MENDOZA, PEPE BORNOY.-

En relación con este asunto se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186314ed7ff00bb?startAt=390.0&endsAt=533.0>

Sobre este punto número 5 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES,
ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA,
TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO,
EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO**

Sesión ordinaria 2/2023 de 16 de febrero de 2023

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA QUE PRESENTA DÑA. NOELIA LOSADA MORENO, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y DEPORTE, AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA Y NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD A D. JOSÉ MANUEL CUENCA MENDOZA, PEPE BORNOY.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 8 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por resolución de 3 de febrero de 2023 del Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le concede el artículo 3, g) y h) del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y teniendo en cuenta el informe emitido por la T.A.G. secretaria del expediente de fecha 1 de febrero, se acordó aprobar el inicio del expediente de concesión de la Medalla de la Ciudad y nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad a D. José Manuel Cuenca Mendoza, Pepe Bornoy, como reconocimiento a su trayectoria artística; y por designación del Excmo. Sr. Alcalde Presidente me ha correspondido el honor de instruir el expediente.

Biografía

Pepe Bornoy, seudónimo de José Manuel Cuenca Mendoza, nació el 6 de octubre de 1942 en la barriada de El Palo, en Málaga.

A partir de 1960 estudia teatro, música y fotografía, actividades que sustituye en 1964 por la pintura, la poesía, la edición de libros y los artículos periodísticos, actividades que han ocupado su vida hasta ahora.

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 21:24:00 30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	30/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



Ha conseguido importantes premios entre los que destacan: Medalla de Plata Nacional en 1966, Medalla de Oro Nacional y Medalla de la ciudad de Barcelona en 1968, Medalla de Oro Nacional y Primer Premio de Arte Abstracto en 1969, Premio de la Crítica al Mejor Conjunto Artístico en la temporada 1971-1972, Primer Premio en la II Bienal Internacional de Arte en 1974, Premio Internacional del Grabado Contemporáneo en 1979. Ha expuesto en las ciudades más representativas del arte de España, como Madrid, Barcelona, Valencia, Alicante, Burgos y Valladolid; en las capitales de Andalucía como Málaga, Sevilla, Granada, Córdoba y Almería y ciudades de Europa tales como París, Lisboa, Estocolmo, Roma, Dresde y Venecia hasta en Nueva York y Beirut.

De 1980 a 1984 crea y dirige, junto a José Infante la Revista Jarazmín. En 1997 es nombrado Académico del Senado por la Academia Internacional de Arte Moderno de Roma. De 1997 a 1999 dirige la colección de poesía Ibn Gabirol del Centro Cultural de la generación del 27 de la Diputación de Málaga. En 2001 es nombrado Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo y vicepresidente primero y desde donde dirige el Anuario de esta institución. Ha publicado trece libros de poesía y realizado innumerables colaboraciones poéticas y artículos en revistas y periódicos.

En 2006 realiza el Cartel de la Feria de Málaga y en 2009 ilustra y edita el "Diccionario de pintores, escultores y grabadores en Málaga del s. XX" para la Real Academia de Arte de San Telmo.

Desde 2005 tiene una calle con su nombre en la barriada de Huelin de Málaga.

Como reflejo de todo lo citado y resumen de las adhesiones recibidas, a continuación quiero reproducir algunos de estos comentarios y reconocimientos:

"...considerando que los méritos artísticos de Borney a lo largo de su extensa carrera justifican sobradamente este reconocimiento".

María Victoria Atencia

"...por su aportación al mundo de la vanguardia y de la cultura en general, prueba de ello son sus años de experiencia en el mundo de la creación y sus innumerables premios y reconocimientos, tanto a nivel nacional como internacional, siendo además uno de los mayores defensores de Málaga allá por donde ha estado".


Francisco Jurado Ternero
Presidente de APLAMA

"Reconocido pintor, poeta y editor, posee una trayectoria deslumbrante en muy diferentes instituciones Académicas y Culturales".

Gonzalo Piédrola de Angulo
Presidente Instituto de Academias de Andalucía

"...La pintura de Pepe Borney, siempre nueva y siempre sorprendente, y su total dedicación al arte, renueva para Málaga con la más audaz vanguardia, el lema que debiera unirse a su heráldica: Málaga, portal de Belén de la pintura".



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00	
Observaciones		Página	31/49	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==			

Pablo García Baena
Poeta

“...entendiendo que Borney representa un hito cultural importante en la historia contemporánea de Málaga, habiéndose distinguido además por su faceta multicultural en el sentido de que es pintor, poeta, impresor... Una persona además que cultiva la palabra, que goza de una gran cultura, una profunda sabiduría y, además, ha sido siempre un claro defensor y promulgador de Málaga y de su actividad cultural, tanto en España como en el extranjero”.

Pedro Luis Gómez Carmona
Periodista

“...Le tengo por una persona muy destacada en la cultura local y nacional, por ello le transmito mi adhesión a esta propuesta que reconoce la trayectoria artística de este malagueño que ha transitado entre la poesía y la pintura, dejando su huella en Galerías y Museos de varias ciudades del Mundo”.

Carmen Thyssen – Bornemisza

Por todo lo expuesto, con la entrega de esta distinción, la ciudad de Málaga quiere reconocer todos los méritos y destacar la importante labor artística realizada por Pepe Borney, para que su recuerdo perdure en la ciudad que le vio nacer, vivir y trabajar. Así lo han propuesto colectivos, instituciones, vecinos de Málaga, personas de la cultura y de los medios de comunicación.

Como instructora de este expediente y una vez finalizado el mismo, propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno que se conceda la Medalla de la Ciudad de Málaga y el título de Hijo Predilecto de la ciudad a D. José Manuel Cuenca Mendoza, Pepe Borney, haciendo constar que en el expediente figuran las cartas de adhesión a esta propuesta, procedentes de las instituciones, personas y entidades conocedoras de su personalidad y de su obra.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la propuesta transcrita


PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO.- Conceder la Medalla de la Ciudad de Málaga y el título de Hijo Predilecto de la ciudad a D. José Manuel Cuenca Mendoza, Pepe Borney.

PUNTO Nº 06.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA, RELATIVA A LA DISTRIBUCIÓN Y REPARTO DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEGA (FONDO ESPAÑOL DE



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00	
Observaciones		Página	32/49	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==			

GARANTÍA ALIMENTARIA).-

En relación con este asunto se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186314ed7ff00bb?startAt=533.0&endsAt=2470.0>

Sobre este punto número 6 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

Sesión ordinaria 2/2023 de 16 de febrero de 2023

PUNTO Nº 6.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA RELATIVA A LA DISTRIBUCIÓN Y REPARTO DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEGA (FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA ALIMENTARIA)

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 9 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La Comisión Europea, mediante Decisión de Ejecución, de fecha 17 de diciembre de 2014, aprobó el Programa Operativo sobre ayuda alimentaria para la solicitud de ayuda del Fondo de ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) en España. En este programa se establece que la Autoridad de Gestión del Programa Operativo es la Subdirección General Adjunta de Gestión de la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la Secretaría de Estado del Ministerio de Trabajo y Economía Social. El Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (MAPA), a través del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, son los Organismos Intermedios de Gestión del Programa Operativo.

De conformidad con dicho Programa Operativo español, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, tiene encomendada la implementación de las “medidas de acompañamiento”, que son un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria. Por su parte, El FEGA, como Organismo Intermedio de gestión, tiene atribuidas, entre otras actuaciones, la compra y la distribución de los alimentos, mediante el procedimiento de licitación pública. El FEGA compra los alimentos a las empresas adjudicatarias, que los suministran a los centros de almacenamiento y distribución que las organizaciones asociadas de distribución (OAD) tienen en todo el territorio español. Estas OAD, serán las que distribuyan los alimentos a las organizaciones asociadas de reparto (OAR), las cuales entregarán directamente el alimento a las personas destinatarias.

En el marco del Programa PLAN 2022 DE AYUDA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS, el FEGA ha adquirido, mediante un procedimiento de licitación pública, más de 76,294 millones de kilos/litros de alimentos: arroz blanco, alubia cocida, conserva de atún, pasta alimenticia tipo macarrón, tomate frito en conserva, galletas, macedonia de verduras

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Margarita Mata Rodríguez	Firmado Firmado	30/03/2023 21:24:00 30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	33/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

Acta de la Sesión Ordinaria 16/02/2023

en conserva, cacao soluble, tarritos infantiles de fruta y de pollo, leche entera UHT y aceite de oliva. Esta cesta de 12 alimentos, nutritivos, básicos, de fácil transporte y almacenamiento y poco perecederos, se realiza a través de las Organizaciones de Distribución, **Cruz Roja Española y Federación Española de Bancos de alimentos (FESBAL)**, a las organizaciones de reparto que distribuyen a las familias.

Las dos organizaciones de distribución referidas son designadas por el FEGA, y distribuyen los alimentos a más de 5.350 organizaciones asociadas de reparto que atienden a las personas, cuya situación económica o familiar de necesidad, les impide adquirir alimentos de forma regular. En **Málaga provincia** se ha repartido en el 2022, **1.503.596,26 Kilos**, por un valor de 1.327.597,26 euros a 174 OAR y a 70.246 beneficiarios.

Desde las entidades sociales y desde este Ayuntamiento se entiende que **justo porque estos productos se han encarecido en el mercado es más necesario que nunca que aparezcan de manera prioritaria en el plan de ayuda a las personas desfavorecidas**, ya que son básicos en cualquier dieta alimentaria.

Desde el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) se ha obviado la situación por la que atraviesan las familias españolas empeorada por la inflación de los precios de la comida que debiera haber provocado una reacción en positivo, incorporando productos.

Según la información que las propias OAR van transmitiendo el **PLAN 2023 DE AYUDA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS** se iniciará en el próximo mes de marzo, pero llegan noticias de que en la cesta de alimentos que se repartirán no estarán ni el aceite, ni la leche, dos alimentos básicos que han estado presentes siempre en este programa y son productos básicos y necesarios. La fecha estimada de la primera entrega de 2023 llegará en el mes de Mayo, por lo que las familias estarán sin cobertura alimentaria 5 meses.

Por todo lo expuesto se proponen los siguientes

ACUERDOS:

1.-PRIMERO. Instar al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación a consensuar con las entidades sociales asociadas a la distribución y el reparto de alimentos la cesta básica de alimentación a comprar con el programa 2023 de ayuda a las personas más desfavorecidas.

2.-SEGUNDO. Instar al Ministerio de Agricultura Pesca y alimentación a revisar el calendario de entrega de productos a las OAD.

3.-TERCERO. Exigir transparencia al Ministerio de Agricultura y alimentación en cuanto a la redefinición del programa por la incertidumbre de planificación y distribución que genera en las organizaciones.”

En el transcurso de la sesión se presentaron enmiendas a los textos de los tres acuerdos propuestos, las cuales fueron aceptadas por el autor de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la Moción con la inclusión de las enmiendas propuestas

23

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	34/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a continuar consensuando con las entidades sociales asociadas a la distribución y el reparto de alimentos la cesta básica de alimentación a comprar con el programa 2023 de ayuda a las personas más desfavorecidas.

SEGUNDO.- Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Unión Europea a revisar el calendario de entrega de productos a las OAD.

TERCERO.- Exigir transparencia al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Unión Europea en cuanto a la redefinición del programa por la incertidumbre de planificación y distribución que genera en las organizaciones.”

Seguidamente la Presidencia decidió alterar el orden del día a fin de adelantar las peticiones de intervención presentadas por ciudadanos, pasando a conocerse del punto número 8 con anterioridad al punto número 7.

PUNTO Nº 08- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LAS VIVIENDAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA UBICADAS EN MAQUEDA, C/ GARIJO, Nº8, PROMOCIÓN R0248011.-

En relación con este asunto se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186314ed7ff00bb?startAt=2470.0&endsAt=3614.0>

Sobre este punto número 8 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO


Sesión ordinaria 2/2023 de 16 de febrero de 2023

PUNTO Nº 8.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LAS VIVIENDAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA UBICADAS EN MAQUEDA, C/ GARIJO, Nº8, PROMOCIÓN R0248011.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 8 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Durante esta legislatura la dramática situación de la vivienda en nuestra ciudad

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00	
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Página	35/49	

ha hecho que en repetidas ocasiones hayamos realizado diferentes iniciativas sobre esta temática. En esta ocasión ahondamos en el caso particular de las 24 viviendas del IMV entregadas en el mes de diciembre de 2022.

La situación que más adelante relataremos viene precedida de un contexto que discrimina a la población malagueña de clase media en favor de la foránea y adinerada a la hora de poder acceder a una vivienda, de hecho pocas familias de nuestros barrios tienen el suficiente poder adquisitivo como para poder sufragar el precio del metro cuadrado que ya supera los 2.360 euros y el precio de venta de una vivienda, precio que ya se encuentra por encima de los 350.000 euros, con un aumento del precio que ha crecido un 63% en los últimos diez años. Afrontar estos precios con una renta media en torno a los 1.246 euros brutos mensuales es misión imposible y explica el éxodo al que se ve obligada nuestra población, especialmente la más joven, de hecho, se ha producido una pérdida de población residente local en 2021 de 1.671 personas, según datos cruzados del Padrón Municipal con los ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística, en especial personas cuyas edades rondan entre los 34 y los 55 años. Se trata de familias jóvenes que se llevan con ellos a sus hijos pequeños hacia municipios limítrofes (Rincón de la Victoria, Alhaurín de la Torre, Cártama y Coín), buscando mejores precios de alquiler y venta.

No queremos ser reiterativos con los datos que hemos apuntado en iniciativas anteriores o los que nos asaltan en prensa a diario, pero nos hemos visto obligados a mencionar algunos hitos que hacen de nuestra ciudad un terreno hostil para los malagueños y malagueñas y lo hacemos de la mano de organismos tan prestigiosos como el Colegio de Arquitectos de Málaga o el Observatorio de Medio Ambiente Urbano (OMAU).

Entre otras cifras que avalan estos organismos está la de que los malagueños apenas representan el 20% de las operaciones de compra. El 93% de los que vienen a vivir a nuestra ciudad, siguiendo datos del INE, son extranjeros. Si a esto le sumamos la proliferación del alquiler de vivienda turística, que se estima en la ciudad en torno a las 40.000 plazas (cerca de 10.000 viviendas) según portales inmobiliarios de referencia en la capital, lo que provoca que nos encontremos entre las 10 ciudades andaluzas en las que más subió el precio del alquiler en el último año, en un 31,1%. Málaga es el cuarto municipio andaluz más caro para vivir de alquiler, con el metro cuadrado a 13,25 euros. En Málaga existen además 13.200 viviendas desocupadas para especular y subir aún más los precios.

Estos datos son desoladores para nuestras familias de clase trabajadora y tienen un nombre “ciudad tensionada”, aunque la administración de la Junta de Andalucía no quiera admitirlo, somos la segunda provincia más tensionada de España, con un 59,7%, después de Baleares. Los datos que manejamos hacen que arrendar una vivienda supere el 30% de los ingresos medios de esa familia en la zona, concretamente el 47%. Esperemos que la nueva Ley de Vivienda del Gobierno Central venga a poner luz en este punto.

Hay otra Málaga además de la ciudad de moda con pisos a precios a partir de un millón de euros en alguna de las torres que proliferan en ella, es la ciudad de nuestros vecinos y vecinas de los barrios que acuden al IMV como última y única alternativa de poder tener un techo para ellos y sus familias (25.000 demandantes concretamente) y que ven como pasan los años con la única esperanza de tener suerte en un sorteo, es triste afirmar que la vivienda en Málaga ya es una lotería. Frente a esta dura realidad, desde el Grupo Municipal Socialista nos hemos comprometido a construir 10.000 viviendas de Protección Oficial con un precio tope más IVA de 150.000 euros.

La respuesta que da el Instituto Municipal de la Vivienda a este drama habitacional es el siguiente: en el año 2010 el Ayuntamiento hizo 79 viviendas protegidas, en el 2011 cero y también cero en los años sucesivos. Hasta el año 2016 no se construye VPO, que son 38 y en el año 2020 se presenta la construcción de 476

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes		Firmado	30/03/2023 21:24:00
	Margarita Mata Rodríguez		Firmado	30/03/2023 14:22:00
Observaciones			Página	36/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==			



viviendas protegidas en el sector Universidad, en el distrito de Teatinos. La financiación procede sobre todo del Gobierno central, en un 85,08%, mientras que la Junta de Andalucía aporta el 14,92%. Mientras tanto, el Ayuntamiento de Málaga prácticamente no aporta financiación, de manera que nuestra ciudad ocupa la posición 14 en construcción de viviendas de VPO en España.

En resumidas cuentas, no se hace nada, a excepción de lo que ha aportado, pese a carecer de competencias, el gobierno socialista de Pedro Sánchez con sus inversiones, mientras tanto nuestro Ayuntamiento retira una financiación en el Instituto Municipal de la Vivienda de tres millones de euros, algo que ha ocurrido recientemente dejando este ente únicamente con la transferencia del Gobierno de España de 4,9 millones de euros y de la Junta de Andalucía con 700.000 euros. Es un hecho constatado que el IMV lejos de centrarse en la vivienda destina su presupuesto para la financiación de obras de las que deberían hacerse cargo los distritos e, incluso, el área de Deportes o Urbanismo, caso de las instalaciones deportivas en los barrios.

Esta falta de acción municipal provoca esas interminables listas de malagueños aferrados a un sorteo, pero eso no es todo, ya que cuando resultas agraciado con una vivienda vuelve a comenzar otro calvario.

Este es el caso de los vecinos y vecinas de la promoción de Maqueda que hoy nos ocupa, de manera que las viviendas a las que por fin han tenido acceso se encuentran con numerosos desperfectos que no son normales en una promoción de viviendas recién terminada y respecto de los que han pedido solución en diferentes ocasiones al IMV como organismo responsable de las viviendas. Entre estos desperfectos nos encontramos humedades, fugas de agua, grietas en las paredes, termos oxidados, placas solares que no funcionan, malas terminaciones en generales de las instalaciones, ausencia de rejillas en ventanas que dejan desamparadas a las primeras plantas, zonas comunes donde el sistema contra incendio no cumple la normativa, escasa iluminación de las zonas comunes, sensores de garajes que no funcionan, imposibilidad de disponer de internet y en el colmo de todos los colmos una vivienda adaptada que en realidad no lo está con barreras arquitectónicas dentro de la misma.

Existen al igual que los desperfectos físicos deficiencias en la limpieza de la finca, ya que aunque en teoría es un servicio que incluye la cuota de comunidad que pagan aún no ha venido ninguna persona externa a realizarla y se han establecido turnos entre las viviendas para realizarlo ellas mismas a pesar de estar pagándolo a parte.


Otro hecho que está causando un amplio malestar entre las personas adjudicatarias de estas viviendas es el de la falta de claridad a la hora de transmitirles la información sobre las mensualidades a pagar y el precio final de la compra en el caso de que estuvieran interesados/as en hacerlo, así como la confusión en torno a la renta que cada familia ha de disponer para poder acceder a las viviendas.

La información que nos transmiten los vecinos es que el precio de venta es de 167.389,71 Euros, lo que les llama la atención ya que consideran que el precio es excesivo para viviendas de 70 metros en aquella zona.

Junto a lo anterior, las personas adjudicatarias nos comunican que son inasumibles las cantidades a pagar mensualmente con los ingresos familiares de los que disponen. Estos datos económicos figuraban en el IMV a la hora de la adjudicación, de hecho tenemos constancia de que hay demandantes que resultaron adjudicatarios en el sorteo pero que finalmente fueron excluidos debido al incumplimiento de los requisitos estipulados sobre las rentas al no alcanzar el mínimo exigido. Lo anterior es cuanto menos llamativo ya que conocemos que existen familias adjudicatarias de esta promoción que disponen de ingresos inferiores a los requeridos, con el consiguiente problema a la hora de hacer frente a la renta de alquiler.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes:



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00	
Observaciones		Página	37/49	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==			

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Instituto Municipal de la Vivienda a revisar la cuantía mensual del alquiler con cada una de las familias atendiendo a su situación social y económica.

SEGUNDO.- Instar al Instituto Municipal de la Vivienda, con la mayor agilidad posible, a adaptar de manera correcta y según normativa vigente la vivienda adaptada sita en la finca que nos ocupa eliminando la totalidad de las barreras arquitectónicas

TERCERO.- Instar al Instituto Municipal de la Vivienda a solucionar a la mayor brevedad la totalidad de los desperfectos que se encuentran en las viviendas.”

En el transcurso de la sesión se presentó enmienda al texto del Acuerdo Primero, la cual fue aceptada por el Grupo autor de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la propuesta con la inclusión de la enmienda propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga, a través del Instituto Municipal de la Vivienda y los Servicios Sociales, a reunirse con cada una de las familias de esta promoción para encontrar solución a su situación económica coyuntural.

SEGUNDO.- Instar al Instituto Municipal de la Vivienda, con la mayor agilidad posible, a adaptar de manera correcta y según normativa vigente la vivienda adaptada sita en la finca que nos ocupa eliminando la totalidad de las barreras arquitectónicas

TERCERO.- Instar al Instituto Municipal de la Vivienda a solucionar a la mayor brevedad la totalidad de los desperfectos que se encuentran en las viviendas.

PUNTO Nº 07.- MOCIÓN QUE PRESENTA GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA.-

En relación con este asunto se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186314ed7ff00bb?startAt=3614.0&endsAt=5276.0>

Sobre este punto número 7 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen desfavorable:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO,

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 21:24:00 30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	38/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

Sesión ordinaria 2/2023 de 16 de febrero de 2023

PUNTO Nº 7.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 9 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Camino de Antequera recibió esta denominación en 1782 por iniciativa del Rey Carlos III, y así fue hasta que tras la guerra civil, en los años 40, esta calle fue renombrada como Carlos Haya.

Son muchas las iniciativas que el Grupo Municipal Socialista ha presentado desde que fuese aprobada la Ley de Memoria Histórica en 2007, para que se diese cumplimiento a la misma, pero este Ayuntamiento, con el señor de la Torre a la cabeza, siempre se ha negado a dar cumplimiento, incluso cuando se han aprobado en Pleno iniciativas al respecto.


Sólo un ejemplo de las reticencias al cumplimiento de la Ley del regidor de la Torre, las declaraciones de junio de 2013 cuando tachó de “error” el cambio de nombre del Hospital Carlos Haya, y declaraba que confiaba en que “se rectifique”.

Su posición no ha cambiado en todos estos años, viéndose reforzada por su socia de gobierno en esta última legislatura, la señora Losada del Grupo Municipal Ciudadanos, que viene aferrándose a no dar cumplimiento a la Ley con mil excusas, llegando incluso a contratar la elaboración de un informe sobre el aviador sublevado en el que se ensalza su figura y se desprestigia la labor de investigadores reputados historiadores, y en el que curiosamente no se alude a ninguna fuente primaria de información, además de haber sido contratado de una forma no habitual, ya que se realizó tras una llamada telefónica. Este método ya fue aplicado en otras ocasiones por el Área de Cultura, como en la última adjudicación de Centro de Arte Contemporáneo.

Estos días, el Gobierno de la Nación ha exigido a Málaga que cumpla con la Ley de Memoria y retire a Carlos Haya del Callejero. Así lo requería el secretario de Estado de Memoria Democrática, que reiteraba que la Ley es taxativa, ya que Carlos Haya fue participante en la sublevación militar, por lo que su nombre debe ser retirado del callejero, como exige el artículo 35.2 de la Ley, que tiene el siguiente tenor literal,

“Asimismo, serán considerados contrarios a la memoria democrática las referencias realizadas en topónimos, en el callejero o en las denominaciones de centros públicos, de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura, y las unidades civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial.”

Cabe recordar, como así lo hizo el secretario de Estado, que la Ley también recoge un régimen sancionador en su Título IV (arts. 60 al 66)

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 21:24:00	
Observaciones		Firmado	30/03/2023 14:22:00	
Url De Verificación	Página		39/49	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==			

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

Acta de la Sesión Ordinaria 16/02/2023

Hasta la fecha, las negativas para dar cumplimiento a la Ley se han basado principalmente en que el equipo de gobierno desconoce si se le concedió la denominación de la calle por sus méritos como aviador previos a la Guerra Civil o bien como militar sublevado, ya que parece ser que el expediente municipal con el cambio del nombre original de "Camino de Antequera" está desaparecido, por lo que se decidió encargar el estudio sobre el papel del aviador sublevado en la Guerra Civil. Informe que vino a ensalzar la figura del aviador sublevado y que supuso un coste de 1077€ a las arcas municipales.

Curiosamente en este estudio no aparece referencia alguna a fuentes primarias ni a las muchas referencias existentes en documentación oficial de la época, que sí que es accesible a la ciudadanía en general, ya que este grupo ha podido acceder a ella, como cualquier ciudadano, donde no hay lugar a dudas del papel desempeñado por Carlos Haya, quien participó en la sublevación, por lo que no hay lugar a dudas que es de aplicación el artículo 35.2 de la Ley de Memoria Democrática, por lo que es el Ayuntamiento el responsable de retirar esta denominación del callejero, como también señala el texto legal en su artículo 35.3.

Otra de las excusas para no dar cumplimiento a la Ley es la aducida por la señora Losada de que para evitar una posible reclamación que pueda llevar a los tribunales el cambio de nombre de esta vía, ella, como responsable del área, prefiere esperar al pronunciamiento del Tribunal Supremo sobre la revocación de nombre de una calle en Madrid.

Por otro lado, en Málaga también se continúa manteniendo una avenida, concretamente la de acceso al aeropuerto, al aviador sublevado García Morato.

Desde el Grupo Municipal Socialista defendemos el cumplimiento de la Ley. Como bien recordaba el señor Martínez López en un medio de comunicación local a la periodista Ana I Montañez, "No ha lugar a esperar absolutamente nada. Lo primero que hacemos cuando vamos a tomar posesión es jurar o prometer defender las leyes y la Constitución como norma fundamental del Estado. Por tanto, tenemos que cumplir la ley, no hay más vuelta de hoja".

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes acuerdos,

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Málaga dará cumplimiento inmediato a la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, como no puede ser de otra manera, en el cumplimiento de sus obligaciones legales, eliminando del callejero municipal la referencia a Carlos Haya.

Segundo.- El Ayuntamiento de Málaga dará cumplimiento inmediato a la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, como no puede ser de otra manera, en el cumplimiento de sus obligaciones legales, eliminando del callejero municipal la referencia a García Morato."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar desfavorablemente** la Moción cuyo



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Margarita Mata Rodríguez	Firmado Firmado	30/03/2023 21:24:00 30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	40/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



texto ha sido transcrito por **7 votos a favor** (5 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) **y 8 votos en contra** (6 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.

En este momento de la sesión abandonó definitivamente la misma el Sr. del Río Escobar.

PUNTO Nº 09.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS, SUS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SUS PATIOS, E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PATIOS ESCOLARES ABIERTOS A LA COMUNIDAD EN HORARIO NO LECTIVO Y PERIODOS VACACIONALES.-

En relación con este asunto se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186314ed7ff00bb?startAt=5276.0&endsAt=6583.0>

Sobre este punto número 9 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

Sesión ordinaria 2/2023 de 16 de febrero de 2023

PUNTO Nº 9.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS, SUS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SUS PATIOS, E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PATIOS ESCOLARES ABIERTOS A LA COMUNIDAD EN HORARIO NO LECTIVO Y PERIODOS VACACIONALES.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 9 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El uso de las instalaciones educativas fuera del horario escolar, para realizar actividades deportivas, culturales y de todo tipo de ocio educativo, es una cuestión que ya se ha planteado en otras ocasiones en este Pleno.

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 21:24:00 30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	41/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



El uso deportivo de algunas de estas instalaciones por el baloncesto base ya fue objeto de controversia política entre administración local y autonómica hace algunos años. También fue objeto de conflicto entre el ayuntamiento y los clubes, por las condiciones que este ayuntamiento ponía para adherirse al tipo de convenios que la Junta de Andalucía venía suscribiendo con otros ayuntamientos. Esta pugna paralizó la actividad deportiva de estos clubes, así como actividades extraescolares, durante el tiempo que se tardó en llegar a un acuerdo de colaboración.

El deporte y el ocio educativo son herramientas que favorecen el crecimiento de las personas adultas, de los niños y las niñas, y de la juventud, y es un potente dispositivo socializador y generador de cohesión social.

La práctica deportiva, tanto la reglada como la actividad física no reglada, es vital para el desarrollo físico, psicológico, emocional, social y cognitivo de la persona; hace crecer la autoestima y el espíritu de superación y fomenta los hábitos saludables que, con una alta probabilidad, se mantendrán en la edad adulta si se comienza en edad infantil.

Respecto a las actividades culturales, decir que el acceso universal a la cultura es un Derecho Humano y un requisito indispensable para la calidad de vida; también es una necesidad, al ser entendido como una experiencia integral de la persona que favorece el desarrollo personal y social; Las actividades culturales de ocio favorecen los aspectos psicológicos, emocionales, creativos y cognitivos, y por tanto favorece el desarrollo integral de la persona.

En nuestra ciudad, son manifiestas las carencias en instalaciones deportivas en nuestros barrios, y es una realidad la desatención de las demandas y las necesidades deportivas de la población, obviando la falta de mantenimiento de las instalaciones que existen.

Algunos clubes federados infantil y juvenil de baloncesto están utilizando las instalaciones de varios centros escolares de nuestra ciudad, a falta de espacios propios para sus entrenamientos y competiciones; pero se trata de dar un paso más, se trata de ofrecer a los menores y jóvenes de los barrios que practican deporte no reglado, espacios de proximidad donde jugar o realizar deporte como ocio. A veces, los menores y jóvenes de los barrios se ven abocados a entrar de forma irregular en los patios de los centros públicos para jugar un partido de fútbol, a falta de espacios abiertos para su uso.

Respecto a los espacios culturales ocurre otro tanto. Los barrios son un erial en lo que respecta a espacios donde desarrollar y organizar actividades culturales, y promover la cultura en toda su dimensión. Es una necesidad que las administraciones autonómica y local convenien y exploren fórmulas de colaboración para que los espacios comunes de los centros educativos se usen para actividades culturales, sobre todo en aquellos barrios carentes de espacios sociales suficientes y/o adecuados.

Los colegios o institutos públicos permanecen cerrados desde las 15.00 o desde las 17.00 de la tarde, por lo que es oportuno habilitar fórmulas e instrumentos para que durante el tiempo que sus instalaciones están sin uso puedan disfrutarlas los ciudadanos y las ciudadanas de todas las edades, y especialmente los menores y adolescentes. Además de optimizar los recursos públicos, se paliarían la falta de equipamientos deportivos, culturales y sociales que tienen la mayoría de barrios de nuestra ciudad.

En otras muchas ciudades ya se están desarrollando proyectos de patios escolares abiertos a la comunidad, y comunidades autónomas como Aragón ha incorporado este uso en su ley autonómica sobre el deporte.

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 21:24:00 30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	42/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



Se trata de poner en marcha una programación de actividades culturales, artísticas, deportivas, de ocio, según las necesidades de cada barrio. Su organización requeriría la colaboración de la red socioeducativa y cultural de cada barrio, y se llevarían a cabo por dinamizadores, utilizando como espacio los patios de los centros educativos.

El Andalucía como sabemos, el titular de los centros educativos es la administración autonómica. La cesión de uso de estas instalaciones por parte de otras administraciones o de terceros conlleva convenios inter administraciones primero, y el posterior convenio de la administración local con terceros, si el uso trasciende al propio ayuntamiento. Trámites burocráticos que con toda seguridad deberían agilizarse para todos y todas, pero que no pueden ser la excusa que impida el más y mejor uso de los equipamientos educativos.

Los objetivos serían, paliar la falta de espacios e instalaciones deportivas donde los menores y jóvenes puedan practicar deporte, impulsando su práctica y el uso educativo del tiempo libre; optimizar el uso de los centros escolares ampliando sus usos culturales y comunitarios; y convertir el patio de la escuela en un espacio de encuentro, de diálogo y de reconocimiento de los vecinos y vecinas.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.-El Ayuntamiento de Málaga estudiará con la Junta de Andalucía la fórmula legal que otorgue estabilidad y agilidad al uso de las instalaciones de los centros escolares, para poder utilizarlas directamente, y poder cederlas a clubes y asociaciones deportivas, culturales, socioeducativas y vecinales para su aprovechamiento y uso por parte de las entidades y de los vecinos y vecinas de los barrios de la ciudad.

2.-El Ayuntamiento de Málaga pondrá las instalaciones deportivas de los centros educativos de la ciudad de Málaga a disposición de todos los clubes y asociaciones deportivas que lo necesiten y lo soliciten.

3.- El Ayuntamiento de Málaga en colaboración con la Junta de Andalucía realizarán las obras de insonorización de las instalaciones deportivas de los centros educativos que sean necesarias, para favorecer la práctica del deporte en armonía con la convivencia y el descanso de los vecinos y vecinas.

4.-El Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha de manera experimental una iniciativa de Patios Escolares Abiertos a la Comunidad en horario no lectivo y periodos vacacionales, para que los patios de los centros educativos del municipio alberguen diversas actividades y programas deportivos, culturales, artísticos, socioeducativos, lúdicos, etc.”

En el transcurso de la sesión se presentaron enmiendas a los textos de los cuatro acuerdos propuestos, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la Moción con la inclusión de las enmiendas propuestas.

PROPUESTA AL PLENO



Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 21:24:00 30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	43/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga seguirá estudiando con la Junta de Andalucía la fórmula legal que otorgue estabilidad y agilidad al uso de las instalaciones de los centros escolares, para poder utilizarlas directamente, y poder cederlas a clubes y asociaciones deportivas, culturales, socioeducativas y vecinales para su aprovechamiento y uso por parte de las entidades y de los vecinos y vecinas de los barrios de la ciudad.

2.- El Ayuntamiento de Málaga continuará facilitando que las instalaciones deportivas de los centros educativos de la ciudad de Málaga se pongan a disposición de todos los clubes y asociaciones deportivas que lo necesiten y lo soliciten.

3.- El Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con la Junta de Andalucía, realizarán las obras de insonorización de las instalaciones deportivas de los centros educativos que sean necesarias, para favorecer la práctica del deporte en armonía con la convivencia y el descanso de los vecinos y vecinas, cuando éstos denuncien molestias.

4.- El Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha de manera experimental una iniciativa de Patios Escolares Abiertos a la Comunidad en horario no lectivo y periodos vacacionales, para que los patios de los centros educativos del municipio alberguen diversas actividades y programas deportivos, culturales, artísticos, socioeducativos, lúdicos, etc., cuando la normativa andaluza lo permita.

PUNTO Nº 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA AL FOMENTO DEL EMPLEO, EL ACCESO A LA VIVIENDA Y LA EMANCIPACIÓN DE LA JUVENTUD MALAGUEÑA.-

En relación con este asunto se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186314ed7ff00bb?startAt=6583.0>

Sobre este punto número 10 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

Sesión ordinaria 2/2023 de 16 de febrero de 2023

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 21:24:00 30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	44/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



PUNTO Nº 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA AL FOMENTO DEL EMPLEO, EL ACCESO A LA VIVIENDA Y LA EMANCIPACIÓN DE LA JUVENTUD MALAGUEÑA.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 9 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La juventud malagueña se enfrenta a una situación dramática por el elevado paro, los bajos salarios, la falta de oportunidades, la precariedad laboral y las dificultades para emanciparse. Los datos son apabullantes. La tasa de paro para los jóvenes se sitúa en casi el 36%, subiendo en el caso de las mujeres hasta el 43%. Todo ello con una temporalidad del 39% que asciende hasta el 67% en la franja de 16 a 24 años, con unos sueldos que no alcanzan ni los 7.000 euros de salario medio anual.

Y ello a pesar de las políticas del Ministerio de Trabajo, encabezado por Yolanda Díaz, que ha logrado en esta legislatura con sus medidas que el desempleo juvenil se haya reducido en unos 11 puntos en el ámbito estatal, acortándose la distancia con la media europea a la mitad, ya que antes era de 31 puntos.

Es necesario que el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía se impliquen. Que vayan más allá de las políticas cosméticas y pongan en marcha planes especiales de empleo para los jóvenes, junto a medidas para combatir el fraude en la contratación, evitar abusos laborales y la precariedad a la que algunos empresarios someten a los jóvenes a través de contratos basura, temporalidad y bajos sueldos.


La elevada tasa de desempleo que sufren los jóvenes se debe en gran parte a décadas de lo que podríamos llamar gobiernos ‘nini’ en las distintas administraciones, políticos que no han desarrollado ni alternativas ni soluciones, situando a la juventud frente a la encrucijada de tener que elegir entre el paro o la precariedad.

Es duro contemplar como nuestra juventud deja de preocuparse por perseguir sus sueños ante la imperiosa necesidad de dedicar todas sus energías y pensamientos a sobrevivir. Y es que para la mayoría de las personas jóvenes de Málaga está fuera de lugar la posibilidad de emanciparse, lastradas como están por unos sueldos míseros y un mercado inmobiliario con los precios por las nubes y en constante aumento. Las opciones pasan por seguir en la casa familiar, compartir piso o irse fuera de Málaga.

De este modo, la juventud malagueña, ni pueden alquilar ni comprar una vivienda, pues solo en 2022 las rentas se han disparado más de un 31%. Una situación que se agrava por la falta de políticas públicas efectivas durante las últimas décadas en favor del acceso a la vivienda por parte del Ayuntamiento de Málaga.

Según el último informe de la sociedad de tasaciones Tinsa, Málaga es una de las capitales españolas donde los precios de compra se acercan a los máximos registrados durante la burbuja inmobiliaria de 2008, con una media de 2.065 euros el metro cuadrado, un 8,7% más que hace un año. Y junto a los precios de compra se han disparado también los alquileres, con un incremento del 31% en el último año, el mayor de las capitales de provincia españolas, lo que sitúa la renta media en 13,25 euros el metro cuadrado al mes, según datos del portal inmobiliario Fotocasa.

Otro factor que ha echado más leña al fuego del alza desorbitado de los alquileres

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00	
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Página	45/49	

es el boom del alquiler turístico, sin duda espoleado por la falta de control efectivo por parte del Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía. Así como la llegada paulatina de trabajadores de compañías foráneas con alto poder adquisitivo que también ha incidido en la subida de la vivienda.

En definitiva, los datos son escalofriantes y queda clara la imposibilidad de miles de jóvenes para acceder a una vivienda en Málaga. La prueba es que 35.000 personas menores de 40 años abandonaron la ciudad entre 2015 y 2020, principalmente por la subida de los precios de la vivienda y el incremento de los alojamientos turísticos.

Literalmente: son muchos los jóvenes que son expulsados de Málaga. E, incluso, teniendo trabajo. Queda claro que es urgente desplegar medidas para combatir la precariedad laboral que sufre la juventud y garantizar sus derechos laborales básicos, entre ellos el del acceso a una vivienda digna, como elemento esencial para el desarrollo de su proyecto vital.

Asimismo, es necesario que el Ayuntamiento de Málaga desarrolle en el marco de sus competencias acciones concretas en ámbitos complementarios a los planes de empleo y vivienda en favor de la población joven, como la creación de un observatorio municipal de la Juventud, la creación de la mesa joven por el empleo, compuesta por ayuntamiento, patronal y sindicatos; la oposición y denuncia institucional del uso del empleo juvenil como mano de obra barata a través de los contratos precarios, denunciando la explotación del empleo juvenil el fomento de la participación de las personas jóvenes en las decisiones municipales, o la creación de centros sociales de participación juvenil descentralizados en todos los distritos.

Por todo lo anterior proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS


PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a la elaboración y puesta en marcha urgente de planes para el fomento del empleo joven orientados a la inserción laboral de la juventud malagueña.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía apuesta en marcha urgente de planes de lucha contra el fraude en la contratación de la población joven y la precariedad laboral de la población joven, a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de acuerdo con la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a la elaboración y puesta en marcha urgente de planes para favorecer el acceso a la vivienda de las personas jóvenes en Málaga, tanto bajo la fórmula de compra como en la modalidad de alquiler.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a la elaboración y puesta en marcha urgente de medidas para enfriar el mercado inmobiliario y el del alquiler turístico para frenar la desorbitada escalada de precios de las viviendas, tanto en compra como el alquiler, a la que estamos asistiendo en Málaga y que está expulsando a miles de jóvenes de nuestra ciudad.

QUINTO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a elaborar y aprobar un plan de acción sobre el mercado laboral en el colectivo de jóvenes menores

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00	
Observaciones		Página	46/49	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==			

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

Acta de la Sesión Ordinaria 16/02/2023

de 35 años, como herramienta para plantear medidas efectivas.

SEXO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a impulsar medidas contra el desempleo y la precariedad de los jóvenes malagueños, con la elaboración y aprobación de una estrategia local para el fomento del empleo joven.

SÉPTIMO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que ponga en marcha un Pacto Local por el Empleo Joven, integrado por todos los agentes sociales, para abordar la problemática del crecimiento del desempleo y la precariedad juvenil en nuestra ciudad y ofrecer propuestas en el corto y en el medio y largo plazo.

OCTAVO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a la creación de un observatorio municipal de la Juventud.

NOVENO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a mostrar su oposición y denuncia institucional ante el uso del empleo juvenil como mano de obra barata a través de contratos precarios y denunciar la explotación laboral.

DÉCIMO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga al fomento de la participación de las personas jóvenes en las decisiones municipales y a la creación de centros sociales de participación juvenil descentralizados en todos los distritos de la ciudad de Málaga.”

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

- **Puntos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Octavo, Noveno y Décimo: Dictaminados favorablemente por 7 votos a favor** (5 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y **6 votos en contra** (5 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos).
- **Puntos Quinto y Sexto: Dictaminados favorablemente por 8 votos a favor** (5 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y **5 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular).
- **Punto Séptimo: Dictaminado favorablemente por 7 votos a favor** (5 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y **5 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular) y **1 abstención** (del Grupo Municipal Ciudadanos)

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a la elaboración y puesta en marcha urgente de planes para el fomento del empleo

24

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	47/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



joven orientados a la inserción laboral de la juventud malagueña.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía apuesta en marcha urgente de planes de lucha contra el fraude en la contratación de la población joven y la precariedad laboral de la población joven, a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de acuerdo con la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a la elaboración y puesta en marcha urgente de planes para favorecer el acceso a la vivienda de las personas jóvenes en Málaga, tanto bajo la fórmula de compra como en la modalidad de alquiler.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a la elaboración y puesta en marcha urgente de medidas para enfriar el mercado inmobiliario y el del alquiler turístico para frenar la desorbitada escalada de precios de las viviendas, tanto en compra como el alquiler, a la que estamos asistiendo en Málaga y que está expulsando a miles de jóvenes de nuestra ciudad.

QUINTO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a elaborar y aprobar un plan de acción sobre el mercado laboral en el colectivo de jóvenes menores de 35 años, como herramienta para plantear medidas efectivas.

SEXTO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a impulsar medidas contra el desempleo y la precariedad de los jóvenes malagueños, con la elaboración y aprobación de una estrategia local para el fomento del empleo joven.

SÉPTIMO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que ponga en marcha un Pacto Local por el Empleo Joven, integrado por todos los agentes sociales, para abordar la problemática del crecimiento del desempleo y la precariedad juvenil en nuestra ciudad y ofrecer propuestas en el corto y en el medio y largo plazo.

OCTAVO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a la creación de un observatorio municipal de la Juventud.

NOVENO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a mostrar su oposición y denuncia institucional ante el uso del empleo juvenil como mano de obra barata a través de contratos precarios y denunciar la explotación laboral.

DÉCIMO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga al fomento de la participación de las personas jóvenes en las decisiones municipales y a la creación de centros sociales de participación juvenil descentralizados en todos los distritos de la ciudad de Málaga.

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	30/03/2023 21:24:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	48/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		



III.- PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

No tuvieron lugar en esta sesión.

IV.- TRAMITE DE URGENCIA.

No se conocieron asuntos en este trámite.

V.- RUEGOS.

No se presentaron en esta sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día al comienzo citado, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretaria doy fe,

La Secretaria delegada de la Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud Y Fomento del Empleo, por Delegación de la Secretaría General del Pleno en virtud de la Resolución nº 2021/327811, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 20 de abril de 2021 (BOP de Málaga de fecha 21 de mayo de 2021).
Fdo.: Margarita Mata Rodríguez

VºBº

EL PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Pomares Fuertes

DILIGENCIA: Para hacer constar que este acta fue aprobada en la sesión ordinaria de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, celebrada el 23 de marzo de 2023.

Código Seguro De Verificación	oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Margarita Mata Rodríguez	Firmado Firmado	30/03/2023 21:24:00 30/03/2023 14:22:00
Observaciones		Página	49/49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oSBsvP6XKiMN/AVs4y7I1w==		

